DNCP/DJ N° 981/11 **Caso N° 1553**

Asunción, 20 de mayo de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ID N° 208225)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"SOLICITAMOS PRORROGA PORQUE LA FECHA TOPE DE CONSULTA FUE FERIADO NACIONAL Y TRATANDOSE DE EQUIPAMIENTO TECNICO NECESITAMOS MAYOR TIEMPO PARA PREPARAR TODAS LAS REFERENCIAS TECNICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE."*-

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis. ----------

En primer lugar, el llamado fue publicado en el portal de contrataciones públicas www.contrataciones.gov.py el 10 de mayo de 2011, momento desde el cual todo interesado tuvo la posibilidad de acceder y conocer los datos del mismo, como también presentar las consultas correspondientes en tiempo y forma. Si bien, en la Carta de Invitación del proceso en cuestión establece en el punto 6. Del ANEXO 1. que la fecha tope de consultas sería hasta el 16 de mayo de 2011 hasta las 12:00, dicho documento fue publicado en fecha 09 de mayo de 2011, misma fecha en la que se declaró por LEY N° 4316 según el Artículo 1° "...Declárase feriado nacional en la República del Paraguay, los días sábado 14 y lunes 16 de mayo de 2011, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional". ---------

Karina Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

Así también el Artículo 12° de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2010 establece que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:...c) En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas."* Por lo tanto, ya el Viernes 13 de mayo la Dirección Nacional de Aduanas cumplió con lo dispuesto en el citado artículo, estableciendo la fecha tope de consultas el Lunes 16 de mayo por desconocer en su momento (09/05/11, fecha de la Carta de Invitación en el portal de Contrataciones), el advenimiento de un feriado nacional. ----------

La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—. ---

Cabe traer a colación, que el Artículo 39° del Decreto N° 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido en el PBC.----------

En este caso en particular, esta Dirección considera que atendiendo la fecha de publicación de la Ley que declaró el feriado, cualquier oferente pudo prever dicha situación muy difícil de desconocer, preparando en tiempo oportuno cualquier consulta o inquietud que surgiera dirigida a la Convocante.----------

Esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o pruebas que puedan conducir la investigación. ----------

Por otra parte, en caso de que el denunciante vuelva a tener la necesidad de que sean suspendidos o prorrogados los actos de presentación y apertura de ofertas de algún proceso de contratación pública a última hora, correspondería que el mismo apele a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende

Karina Nacer Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **KARINA MACIEL E.**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico